

y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Actividades de Limpieza y Gestión, S.A. (ALGESA), que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de colegios públicos de educación primaria y de dependencias municipales en la ciudad de Algeciras (Cádiz), convocada de forma indefinida a partir del día 8 de marzo de 2010 inclusive, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## ANEXO

### SERVICIOS MÍNIMOS

1. Servicios comunes:
  - a) Recogida de residuos sólidos urbanos:
    - 3 camiones con su dotación habitual.
    - 1 mecánico.
    - 1 inspector.

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

### 2. Limpieza viaria:

- El 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, en días alternos. Estos días serán establecidos por la empresa, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Así mismo, se garantizará la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Hospitales, Mercados, Residencias de la Tercera Edad y Colegios.

### 3. Dependencias municipales y colegios públicos:

- Un trabajador/a por cada Centro de trabajo, en su jornada habitual, para la realización de la limpieza de aseos y la atención a aquellas situaciones de emergencia que pudieran producirse, a requerimiento de la Dirección del Centro.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 26 de febrero de 2010, por la que se conceden los Premios «C» de Consumo de Andalucía correspondientes a la edición del año 2010.*

Mediante Orden de 8 de septiembre de 2006, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre de 2006), modificada por la Orden de 10 de octubre de 2007, se establecen las normas reguladoras para la concesión de los Premios «C» de Consumo de Andalucía.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera, del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, las referencias del ordenamiento jurídico a la persona titular de la Consejería de Gobernación en materia de consumo, se entenderán realizadas a la persona titular de la Consejería de Salud.

Conforme a lo previsto en su artículo 1, la citada Orden de 8 de septiembre de 2006, tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de carácter anual de los Premios «C» de Consumo de Andalucía a aquellas personas tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido por su labor a favor de los consumidores de Andalucía, así como por su contribución en la mejora de la calidad de los bienes y servicios, y la transparencia en las relaciones de mercado.

Una vez formuladas las candidaturas para las diferentes modalidades estipuladas en el artículo 2 de la referida Orden, el Jurado constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la misma, tras las oportunas deliberaciones, ha adoptado un fallo motivado, inapelable, por el que se conceden los Premios «C» de Consumo 2010.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2006, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del fallo del Jurado por el que se conceden los Premios «C» de Consumo de Andalucía en su edición del año 2010, y según las modalidades que a continuación se relacionan:

1. En la modalidad de Instituciones u Organismos Públicos: Fiscalía de Córdoba y Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con carácter ex aequo, por su acción conjunta de cesación en defensa de los intereses colectivos e intereses difusos de los consumidores y usuarios que, siendo clientes de Gas Natural Andalucía, S.A., han sido afectados por la inclusión de cláusulas

las declaradas judicialmente abusivas en sus respectivos contratos de suministro. Es el primer caso en España en el que el Ministerio Fiscal, a instancias de una Administración Pública, emprende una acción de cesación en defensa de los intereses colectivos e intereses difusos de los consumidores y usuarios.

2. En la modalidad de Asociaciones o colectivos de carácter privado: Federación de Empresarios de Automoción de Málaga. Esta asociación empresarial, integrada por 781 empresas asociadas, y con una importante presencia en toda la provincia, se ha destacado por su talante dialogante y la preocupación por los consumidores y su participación en numerosos órganos de mediación y arbitraje en materia de consumo, contribuyendo así a la pronta resolución de los conflictos que pudieran afectar a las personas consumidoras y usuarias.

3. En la modalidad de Empresas o empresarios en general: EMASA, Empresa Municipal de Aguas de Málaga, por su importante labor solidaria en materia de formación, comunicación, investigación y sensibilización de los consumidores y usuarios, y promoción del consumo responsable; por su compromiso con el entorno, preocupada por el medio ambiente, buscando fórmulas que contaminen menos y redunden en un menor consumo. Asimismo, desde su creación en 1986 ha estado adherida al Sistema Arbitral de Consumo, incluso ha creado un servicio de mediación, pionero a nivel nacional, en el que las tres organizaciones de consumidores, pertenecientes al Consejo de Consumidores y Usuarios, como mediadores, representan al cliente ante la empresa.

4. En la modalidad de Personas físicas: el Premio se declara desierto.

5. En la modalidad de comunicación: Ecoestrategia.com, portal periodístico especializado en información sobre consumo justo, responsable y sostenible, implicando a empresas y productores en general, mediante su capacidad de comunicar y de abordar la información de manera clara, sencilla y asequible.

6. En la modalidad de Investigación: el Premio se declara desierto.

Sevilla, 26 de febrero de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 26 de enero de 2010, relativa a la Aprobación Provisional del Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción.*

Con fecha 21 de mayo de 2007 tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes escrito de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras mediante el que se remitía, conforme a lo regulado por el artículo 18.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, documento relativo al Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción, a los efectos de su tramitación y aprobación definitiva por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Al tratarse de un instrumento de planeamiento cuyo objeto, naturaleza y entidad tiene una clara incidencia e interés supramunicipal, al afectar

territorialmente a los municipios de La Línea de la Concepción y San Roque; así como, de manera indirecta, a los municipios de Algeciras, Los Barrios y Tarifa; pues la Zona de Servicio del Puerto de la Bahía de Algeciras se extiende a través de estos cinco municipios; sin poder olvidar la influencia que ejerce fuera de estas localidades, al tratarse de un Puerto en el que se realizan actividades comerciales marítimas nacionales e internacionales, que sirve a industrias o establecimientos de importancia estratégica para la economía, donde el volumen anual y la características de sus actividades comerciales marítimas alcanzan niveles relevantes, etc.

Examinada la documentación remitida y en virtud de lo establecido por el artículo 4.3.f) y 4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante oficio de fecha 3 de julio de 2007 se remite a la Dirección General de Urbanismo la solicitud presentada y un ejemplar del documento correspondiente al Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción.

En consecuencia, con fecha 22 de octubre de 2008, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio dicta Orden acordando la admisión a trámite del Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque, y en la que dispone que será la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Cádiz, la competente para la instrucción del expediente, recayendo la aprobación definitiva del documento en el Titular de dicha Consejería, previo informe de la Dirección General de Urbanismo.

La formulación del Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los municipios de San Roque y La Línea de la Concepción, se ha realizado de conformidad con lo establecido por el artículo 18.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; y por el artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), por el cual, los Planes Especiales tienen por finalidad establecer, desarrollar y ejecutar infraestructuras; así como, de conformidad con el apartado 2.a) del citado artículo, al tratarse de un Plan Especial que se formula en coherencia con los Planes Generales de los referidos municipios.

El objeto del Plan Especial lo constituye la ordenación jurídica y urbanística de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, incluida en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, que establece que la zona de servicio de los puertos estatales se ha de calificar en los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística como sistema general portuario, especificando que ese sistema general debe ser desarrollado a través de un Plan Especial o instrumento equivalente.

Con fecha 22 de enero de 2009 el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial emite informe previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción. Y, el 26 de enero de 2009, el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, asumiendo íntegramente el contenido del citado informe, acuerda aprobar inicialmente el citado documento, acordando en su Dispositivo Primero lo siguiente: «Aprobar Inicialmente el Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, en los municipios de San Roque y La Línea de la Concepción. No obstante, el documento de aprobación provisional deberá tener en cuenta las observaciones o correcciones que se re-